**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-02/2019, A FAVOR DE GRUPO EMPRESARIAL OFERTAS, S. DE R.L. DE C.V.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Reforma al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.** El 9 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto27261/LXII/19[[1]](#footnote-1) mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Requisición.** El 28 de noviembre de 2019 se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, el memorando 89/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, al cual adjuntó la requisición identificada con el número DAyF/156/2019, formulada por el titular de la Dirección de Comunicación Social, para la adquisición del servicio de impresión, encartado y distribución de un dossier informativo sobre los mecanismos de participación ciudadana, acompañando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

**3. Aprobación de la primera convocatoria.** En sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de la presente anualidad, esta Comisión aprobó la convocatoria con la que dio inicio el procedimiento de licitación para la contratación del servicio requerido por la Dirección de Comunicación Social.

**4. Publicación de la convocatoria.** A partir del 2 de diciembre del año en curso, se publicó en el portal oficial de *Internet*[[2]](#footnote-2) de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-02/2019.

**5. Periodo de aclaraciones.** Del 2 al 5 de diciembre de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibió la solicitud de aclaración del proveedor Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V., cuyas dudas y preguntas fueron respondidas y publicadas en el portal oficial de *Internet* de este organismo electoral.

**6. Presentación de propuestas.** El periodo para la presentación de propuestas transcurrió a partir de la publicación de la convocatoria, esto es, el 2 de diciembre y hasta las 15:00 horas del 11 del mismo mes del año en curso, habiéndose recibido en la Oficialía de Partes del instituto, sola la propuesta del proveedor Grupo Empresarial Ofertas, S. de R.L.

**7. Aprobación de la segunda convocatoria.** En sesión extraordinaria, celebrada el 12 del mes y año en curso, esta Comisión declaró desierto el procedimiento de licitación, al haberse presentado una sola propuesta. Así mismo, se aprobó una segunda convocatoria y, se publicó en la página de *Internet* de este organismo electoral, en esa misma fecha.

**8. Periodo de aclaraciones.** El periodo de aclaraciones fue del 12 al 13 de diciembre de la presente anualidad, dentro del cual no se recibió ninguna aclaración o pregunta respecto de las bases de la convocatoria.

**9.** **Presentación de propuestas.** El periodo para la presentación de propuestas transcurrió a partir de la publicación de la convocatoria, esto es, el 12 de diciembre y hasta las 15:00 horas del 16 del mismo mes del año en curso, habiéndose recibido en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Licitación IEPC-L-02/2019**  **Segunda Convocatoria** | | |
| **Empresa** | **Folio** | **Fecha y hora de recepción** |
| Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V. | 1666 | 16 de diciembre de 2019 a las 10:49 horas |
| Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V. | 1672 | 16 de diciembre de 2019 a las 14:41 horas |

**10. Apertura de sobres, rúbrica y evaluación de las propuestas.** El 17 de diciembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria celebrada por esta Comisión, se abrieron los sobres presentados por los licitantes mencionados, se rubricaron las hojas de cada una de las propuestas, haciéndose constar el importe de cada una de ellas y, se turnaron al área requirente para la evaluación respectiva.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.** La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1,990 (mil novecientas noventa) Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 (trece mil doscientas cincuenta), hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. De la presentación y apertura de sobres.** En la sesión extraordinaria a que alude el antecedente **10** del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes registrados en el padrón de proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-02/2019** | | |
| **No.** | **Empresa** | **Registro en el padrón de proveedores** |
| 1 | Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V. | P21727[[3]](#footnote-3) |
| 2 | Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V. | IEPC-13/003[[4]](#footnote-4) |

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por el proveedor **Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V.**, es por el importe de **$11´310,000.00 (once millones, trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**; la cotización formulada por el proveedor **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V,** es por el importe de **$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Luego, una vez que el área requirente realizó la evaluación de las propuestas, se determinó que solo una de las dos propuestas presentadas cumplió con los requisitos contenidos en la convocatoria, tal como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre o razón social del proveedor** | **Vigencia de la cotización** | **Condición de pago** | **Tiempo de entrega** | **Monto total (sin IVA)[[5]](#footnote-5)** | **Observaciones** |
| **Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V.** | Precios fijos hasta la prestación del servicio | 50% de anticipo | 15 días | $11´310,000.00 | **No cumple** |
| **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.** | El tiempo que se requiera (abierto) | contado | Cuando se solicite | $270,000.00 | **Si cumple** |

No obstante lo anterior, se descartó la propuesta formulada por Gregga Soluciones Gráficas, S. de R.L. de C.V., toda vez que no cumple con el requerimiento consistente en lograr la accesibilidad directa a todos los niveles socioeconómicos, ya que su propuesta implicaría que los posibles lectores tendrán que pagar el precio de portada que tienen los medios de comunicación impresos que señala en su propuesta.

Así, esta Comisión determinó que el licitante **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.**, además de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación, ofreció el precio más bajo, por lo cual, se le adjudicó a dicho proveedor el contrato licitado.

Por lo tanto, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición del servicio de impresión, encartado y distribución de un dossier informativo sobre los mecanismos de participación ciudadana, requerido por la Dirección de Comunicación Social, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato licitado a favor del proveedor **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.,** por la cantidad de **$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).**

En consecuencia, la Unidad Centralizada de Compras deberá de emitir la orden de compra correspondiente.

Así mismo, prevéngase al licitante **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.**, para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la adjudicación, comparezca a suscribir el contrato respectivo, apercibido que no de hacerlo, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicarse el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%, de conformidad a base denominada ***“DE LA FIRMA DEL CONTRATO”***, de la convocatoria, que establece:

*“El proveedor deberá concurrir en un plazo no mayor a* ***diez días naturales*** *a partir de que resulte adjudicado a* ***suscribir*** *el contrato, en caso de no acudir el instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.”*

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se adjudica el contrato para la adquisición del servicio de impresión, encartado y distribución de un dossier informativo sobre los mecanismos de participación ciudadana, al licitante **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.**, por la cantidad de **$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en virtud de haber cumplido con los requisitos de la convocatoria y ofertado el precio más bajo, según la revisión validada por el área requirente.

**Segundo.** Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

**Tercero.** Se previene al licitante **Grupo Empresarial Ofertas, S. de R. L. de C.V.**, para que dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la adjudicación, comparezca a suscribir el contrato respectivo, apercibido que no de hacerlo, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%.

**Cuarto.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, para los efectos conducentes.

**Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones**

Guadalajara, Jalisco a 17 de diciembre de 2019

|  |  |
| --- | --- |
| **Moisés Pérez Vega**  **Consejero electoral presidente de la comisión** | |
| **Brenda Judith Serafín Morfín**  **Consejera electoral integrante** | **Miguel Godínez Terríquez**  **Consejero electoral integrante** |
| **Hugo Pulido Maciel**  **Titular de la Unidad Centralizada de Compras** | **José de Jesús Gómez Valle**  **Director de Comunicación Social**  **(área requirente)** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  **Secretario Técnico de Comisiones** | |
| La presente foja corresponde al ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-02/2019, A FAVOR DE GRUPO EMPRESARIAL OFERTAS, S. DE R.L. DE C.V., aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- | |

1. El decreto citado puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=c%C3%B3digo+electoral+&field\_fecha2\_value%5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=4&field\_fecha2\_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=9&field\_fecha2\_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.iepcjalisco.org.mx/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Los datos del proveedor se pueden consultar en el enlace siguiente: https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los datos del proveedor se pueden consultar en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia/articulo-13/padron-proveedores/grupo-empresarial-ofertas-s-de-rl-de-cv [↑](#footnote-ref-4)
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otras, no se pagará dicho impuesto por la prestación del servicio de seguros de vida. [↑](#footnote-ref-5)